



APRUEBA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO A DON ALEXIS ORLANDO PUENTE TORRES TÉC. DE NIVEL SUPERIOR CESFAM

DECRETO N° (S) 1170

CHILLÁN VIEJO, 30.09.2010

VISTOS: Las facultades conferidas en la Ley N° 18.695, del 01 de Mayo de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, modificado por la Ley N° 19.130 y N° 19.280; El DFL N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los Establecimientos de Salud a las Municipalidades; la Ley N° 19.378 que establece el estatuto de atención primaria de salud municipal. Decreto (S) N° 162 del 17.08.2004 el cual aprueba nombramiento a Don Alexis Puente Torres. Decreto (S) N° 224 del 18.10.2004 el cual aprueba nombramiento a Don Alexis Puente Torres. Decreto (S) N° 315 del 22.12.2004 el cual aprueba nombramiento a Don Alexis Puente Torres. Decreto (S) N° 366 del 29.11.2005 el cual aprueba prorroga de nombramiento a Don Alexis Puente Torres. Decreto (S) N° 509 del 20.11.2006 el cual aprueba prorroga de nombramiento a Don Alexis Puente Torres. Decreto (S) N° 663 del 26.11.2007 el cual aprueba prorroga de nombramiento a Don Alexis Puente Torres. Decreto (S) N° 821 del 21.11.2008 el cual aprueba prorroga de nombramiento a Don Alexis Puente Torres. Decreto (S) N° 1284 del 16.12.2009, Decreto (S) N° 473 del 30.04.2010 los cuales aprueban prorroga de nombramientos a Don Alexis Puente Torres. Decreto (S) N° 1228 del 16.12.2009 el cual aprueba presupuesto Salud Municipal del año 2010.

CONSIDERANDO:

La necesidad de nombrar personal para el funcionamiento del Centro de Salud Familiar de la comuna.

La Dotación de personal del Centro de Salud Familiar "Dr. Federico Puga Borne" para el año 2010.

DECRETO

1.- PRORROGUESE NOMBRAMIENTO a DON ALEXIS ORLANDO PUENTE TORRES, Cédula Nacional de Identidad N° 13.860.099-8 para que se desempeñe como Téc. de Nivel Superior en el Centro de Salud Familiar, en la categoría C, que establece la letra C del art. 5° de la Ley N° 19.378, a partir del 01 de octubre al 31 de diciembre del 2010.

2.- La Jornada de Trabajo de DON ALEXIS ORLANDO PUENTE TORRES, será de 44 hrs. semanales.

3.- La remuneración mensual que percibirá la funcionaria por la prestación de sus servicios, será la correspondiente a la Categoría C, establecido en el Artículo 23 de la Ley N° 19.378, conforme a su experiencia y capacitación de lo cual se descontará lo correspondiente a leyes sociales y previsionales, impuestos y otros legalmente autorizados.

4.- IMPÚTESE el gasto correspondiente a la cuenta 21.02 denominada "Personal a Contrata" del presupuesto de Salud vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



**FLAVIO BARRIENTOS CHODIMAN
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

FAL/UA/MGB/FBCH/PAQ/MBR/csn
DISTRIBUCION:

Contraloría(2), Secretaría Municipal, Finanzas Salud, Carpeta, Dpto. de Salud Municipal, Interesada.



**FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE**